

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.

**Informe especial de procedimientos
acordados por deudas con empleados a 30
de junio de 2020**

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

A los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D.:

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación en relación con las Deudas con Empleados, incluidas en el anexo adjunto denominado "Deudas con empleados a 30 de junio de 2020" (en lo sucesivo el Anexo) de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 17 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo el Reglamento), y son los siguientes:

- a. Obtención del Anexo "Deudas con empleados a 30 de junio de 2020".
- b. Comprensión de los procedimientos aplicados por los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. para la elaboración del Anexo.
- c. Conciliación, a 30 de junio de 2020, del total de los saldos por deudas con empleados con las cifras correspondientes al balance de las cuentas anuales a 30 de junio de 2020.
- d. Comprobación de la exactitud aritmética del anexo.
- e. Comparación de la información contenida en el Anexo con las deudas con empleados para una muestra del 85% del saldo por deudas con empleados.
- f. Solicitud de la confirmación directa y por escrito a los empleados del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. seleccionados para la muestra, respecto al importe que figura en el mismo como saldo a su favor o, a su cargo, en el balance a 30 de junio de 2020.
- g. Verificación de las respuestas recibidas. Para los importes no coincidentes o contestaciones no recibidas, o para aquellos saldos que no se hayan podido circularizar por especiales razones, hemos efectuado otras pruebas alternativas sobre dichos saldos, tales como obtención de evidencia de pagos realizados hasta la fecha a favor del empleado acreedor, que cancelaban total o parcialmente los saldos pendientes en dicha fecha, comprobación documental de la composición y el origen de cada deuda, y otras pruebas que hemos creído necesarias según las circunstancias y nuestro juicio profesional.
- h. Comprobación de los pagos realizados con posterioridad al 30 de junio de 2020 mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.
- i. Aplicación de cualquier procedimiento adicional según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.
- j. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la sociedad anónima deportiva.



Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que no se han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a las cifras figuradas en el Anexo.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a las deudas con empleados a 30 de junio de 2020, y no es extensible a las cuentas anuales, cerradas a 30 de junio de 2020, de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D., consideradas en su conjunto.

Anexo adjunto al informe – Deudas con empleados a 30 de junio 2020.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S-2347

Concepción Vilaboa Martínez
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 15935
01 de octubre de 2020

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.

DEUDAS CON EMPLEADOS A 30 DE JUNIO DE 2020 (miles de €)						
Nombre del empleado	Cargo / función	Fecha de contratación	Fecha de cese	Deuda a 30/06/2020 reflejada en balance	Fecha de vencimiento	ESTADO DE LA DEUDA A 30 SEPTIEMBRE 2020 Cantidad Adeudada a 30 de SEPTIEMBRE de 2020 a empleados
Robert Mazan	Jugador	05/01/2018	30/06/2020	795	15/09/2020	0
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE						
TOTAL PERSONAL NO DEPORTIVO						
OTROS						
						(a) Total
						795

Conciliación:

Total deuda a 31/12 recogidas en este Anexo

795 (a)

Total deuda según epígrafe del Balance de situación a 30/06/2020 (remuneraciones pendientes de pago)

4.803 (b)

Diferencia = (c)

(b)-(a) = (c) 4.007

Partidas conciliatorias [Sólo en el supuesto de no coincidir (a) con (b)]

Explicación 1	2.363	Objetivos PLANTILLA INSCRIBIBLE
Explicación 2	839	Salarios PLANTILLA INSCRIBIBLE (Extensión T 2019/20)
Explicación 3	111	Objetivos PLANTILLA NO INSCRIBIBLE
Explicación 4	60	Fiquitos PLANTILLA NO INSCRIBIBLE
Explicación 3	635	Paga extra PERSONAL NO DEPORTIVO
Explicación 4	4.007	
TOTAL=		
Corrector de conciliación	0	

(1) Deberá incluirse a todos los empleados según la definición del Punto 5 del Anexo II del Libro X de los Estatutos de la LFP que estaban en algún momento contratados a lo largo del año y hasta el 30 de junio posterior al cierre del ejercicio que se está analizando.

En, Vigo a fecha 30 de Septiembre de 2020

D. Manuel Carlos Mourinho Atanes
Presidente Consejo Administración